

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 345 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 30 MAYO 2014

VISTO:

El Memorando N° 1506-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 28 de mayo de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04, presentada por la empresa Contratista el Consorcio de la Costa, a cargo de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 23 Estaciones Hidrométricas en Ríos de la Costa Priorizados con Recursos Ordinarios"; a ser ejecutadas en 20 Cuencas de la Costa del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 010-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 04 de diciembre de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista el Consorcio de la Costa, integrado por las empresas Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. y Contratas y Obras San Gregorio S.A, para la ejecución de la Obra "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 23 Estaciones Hidrométricas en Ríos de la Costa Priorizados con Recursos Ordinarios", por la suma de S/.' 460,348.19, y un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, con la Carta GOP N° 049-14-CC, presentada con fecha 12 de mayo de 2014 a la empresa Corporación Peruana de Ingeniería, encargada de la Supervisión de la Obra en referencia, la empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación N° 04 por 94 días calendario, sustentándola en la casual "Falta de absolución de consultas, que imposibilitan la ejecución de las partidas contractuales en relación a la Estación Hidrométrica N° 01-EH-N° 01-EI Tigre", debido según refiere, por la no reubicación del huaro, que no permite el acceso a la obra; asimismo señala, que ampara su solicitud en lo dispuesto en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con la Carta N° 67-2014-CORPEI/JS, de fecha 19 de mayo de 2014, la Supervisión de la Obra antes referida, remite el Informe denominado "Expediente Sustentatorio de la Ampliación de Plazo N° 04", a través del cual emite opinión sobre la solicitud del Contratista;

Que, según consta en el acotado informe, la Supervisión manifiesta que la causal invocada por el Contratista no es un argumento válido, debido a que en ningún



momento se planteó la reubicación del carro huaro porque según el Expediente Técnico del Proyecto, al referido carro huaro existente, solo se le debe efectuar trabajos de mantenimiento, mas no se indica la reubicación del mismo; que el Contratista no ha cumplido con el aspecto formal de anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameritan la ampliación de plazo desde el inicio de la ocurrencia de la causal; que del mismo modo, no demuestra que la causal invocada afecte la Ruta Crítica del Programa Ejecución de Obra Vigente, conforme lo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; recomendando la Supervisión por lo señalado, declarar improcedente la solicitud del Contratista;



Que, por el Informe N° 077-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/WIW, del 27 de mayo de 2014, el Administrador de Contratos de Obra de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión a la solicitud del Contratista, así como al informe del Supervisor concluyendo, que los argumentos expuestos por el Contratista, no demuestran que se la haya planteado la reubicación del acceso al carro huaro, ni que tenga impedimento alguno para acceder a la zona donde se ejecuta la obra; que asimismo, no ha cumplido con la formalidad de anotar en el Cuaderno de Obra desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, conforme lo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido al Procedimiento de Ampliación de Plazo; por lo que concordante con las conclusiones arribadas por el Supervisor de Obra, el Administrador de Contratos recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 04 solicitada por el Contratista de la Obra, al no contar con asidero técnico y legal;



Que, con el Memorando N° 505-2014-MINAGRI-PSI-OS, del 27 de mayo de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 04, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el denominado "Expediente Sustentatorio de la Ampliación de Plazo N° 04", presentado por el Supervisor de la Obra, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 04, debiendo emitirse la Resolución Directoral correspondiente;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0110-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la solicitud del Contratista no reúne los requisitos técnicos y legales para su aprobación, al no haber cumplido con el procedimiento sobre Ampliaciones de Plazo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, y las causal invocada no cuenta con el sustento técnico requerido, como así concluyen los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, por lo que se recomienda, declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 04, presentada por el Contratista de la Obra;

Con visaciones de la Dirección de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0155-2014-MINAGRI;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 345 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por 94 (noventa y cuatro) días calendario presentada por la empresa Contratista el Consorcio de la Costa, integrado por las empresas Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. y Contratas y Obras San Gregorio S.A., a cargo de la ejecución de la Obra "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 23 Estaciones Hidrométricas en Ríos de la Costa Priorizados con Recursos Ordinarios", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Consorcio de la Costa, al Supervisor de Obra, la empresa Corporación Peruana de Ingeniería, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.



Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Ing. JUSTO FERNANDO BEINGOLEA MORE
DIRECTOR EJECUTIVO